

DIARIO DE



BARCELONA,

Del jueves 28 de

febrero de 1822.

Santos Lupicino y Roman abañ.

Las cuarenta horas están en la iglesia de las Beatas do Sto. Domingo : se reserva á las seis.

Cuarto creciente á las 2 h. de la tarde.

Aniversario de la libertad y de la Constitución española, proclamadas en Oviedo en 1810.

Sale el sol á las 6 h. 28 m.; y se pone á las 5 h. 32 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
26 11 noche.	9 grad.	28 p. 5 l.	O. sereno.
27 7 mañana.	8	28 5	Idem.
id. 2 tarde.	10	28 6	Idem idem.

INGLATERRA.

Londres 31 de enero.

Han llegado á tal extremo las piraterías en las costas de América, que habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos de algunos Gobiernos para contener tamaños males, se ha decidido al fin Mr. Forbes, agente de los Estados Unidos en Buenos-Aires, á entrar en comunicacion con los que mandan en aquel desgraciado pais, á fin de exigir que se ponga remedio á tantos desórdenes.

Con fecha 14 de setiembre remitió dicho agente una nota al señor R. Rivadavia, que se dice ser ministro de Estado en Buenos-Aires, quejándose de estos males; el 16 contestó este favorablemente á Mr. Forbes, y con fecha del 6 de octubre publicó el siguiente decreto:

Departamento de Guerra. Uno de los medios que legitiman el fatal derecho de la guerra y su indispensable objeto es el corso.

La guerra de la independenciam de las provincias de Holanda y la de los Estados-Unidos del norte de América han demostrado que esta clase de hostilidades era la mas ventajosa para un pais que se dispone á defender su independenciam contra otro pais que mas antigua y remotamente le habia gobernado.

Es imposible prever ó reprimir todos los abusos que puede ocasionar el corso. El Gobierno, que se ve en la fatal necesidad de autorizar, y aun de promover este sistema de guerra, no tiene mas que dos medios

de disminuir sus ilegales consecuencias, y de consiguiente no tiene que desempeñar mas que dos obligaciones respecto de él. La primera es dictar los reglamentos, y tomar las precauciones necesarias para corregir los abusos, no permitiendo que se cometan impunemente. Respecto de esto el Gobierno ha cumplido con su deber, y los reglamentos para el corso lo demuestran. La segunda es poner un término á esta clase de guerra luego que ya no sea necesaria, ó cuando los resultados no correspondan á los riesgos y desavenencias que producen. El Gobierno considera que estos dos casos han llegado ya, y por consiguiente ha acordado y decreta los artículos siguientes:

1.º En adelante no se concederá ninguna patente de corso ó de represalias sin que se hayan publicado previa y solemnemente los motivos que obligan al Gobierno á recurrir á esta medida.

2.º Todo individuo del territorio de esta provincia que tenga patente estará obligado á presentarla en el ministerio de Marina en el término de 15 días, contados desde la fecha de este decreto.

3.º Los individuos que habiten los países situados mas allá de la línea equinoccial, ó al Este del mar Pacífico, presentarán las espresadas patentes en la secretaría de Marina en el término de ocho meses.

4.º Las fianzas que hayan dado serán responsables de la ejecución de los anteriores artículos.

5.º Todos los comandantes de buques corsarios que crucen en virtud de patente, concedida por alguno de los Gobiernos que han existido en esta capital, luego que llegue á su noticia este decreto cesarán de cruzar; y deberán entrar en el puerto á desarmar sus buques y devolver la licencia.

6.º Cualquiera que infrinja lo prescrito en el artículo antecedente incurrirá en el delito de piratería.

7.º Todo corsario que continúe cruzando despues de trascurridos ocho meses desde la fecha del presente decreto, autorizándose con las licencias del Gobierno de este país, será tratado como pirata.

8.º El ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución del presente decreto. = Firmado = Martin Rodriguez. = Buenos-Aires 6 de octubre de 1821.

Idem 6 de febrero.

Cámara de los Pares.

Se ha hecho la apertura de la cámara de los lores con toda la magnificencia y solemnidad que en tales casos se acostumbra. El conde Roden propuso la contestacion que debia darse al discurso pronunciado por el Rey, reducida á manifestar lo grato que es á la cámara el que las naciones extranjeras mantengan sus relaciones de amistad con la Inglaterra, y lo mucho que se interesa en que se terminen felizmente las diferencias que existen entre la Puerta y la Rusia, sin que en ningun caso pueda tomar parte activa la Gran Bretaña, sea cual fuere el resultado de los debates. Lord Walsingham adopta los principios del preopinante, é invita á sus cólegas á la adopcion de la contestacion propuesta. El marques de Landsdowne hace algunas reflexiones sobre el estado actual de Irlanda; el conde de Liverpool contesta á ellas espresando la confianza que debe tenerse en los talentos del personage encar-

gado del gobierno de aquel pais, y por último queda adoptada la contestacion en los términos propuestos, mandando dejar sobre la mesa los partes dirigidos por el marques de Wellesley sobre el estado de Irlanda.

Cámara de los Comunes.

Hecha la apertura de la cámara de los comunes, y leído el discurso del Rey, se vota y queda adoptada la contestacion á S. M. Sir Roberto Wilson anuncia que el dia 12 del corriente hará una mocion para que se lleven á la secretaría de la camara copias auténticas de su correspondencia con S. A. R. el duque de York, comandante en jefe de los ejércitos británicos, y el vizconde Sidmouth relativa á su exclusion del servicio del ejército. M. Hume pronuncia un largo discurso sobre el estado de las rentas públicas: dice que desde el año de 1820 han ido aumentándose progresivamente los gastos, sin que sepa la causa de esta novedad. Espera que en vista de las seguridades dadas por S. M. de una reduccion considerable en el ramo militar, se mejorará la hacienda de Inglaterra. M. Brougham declara que el lunes 11 hará una exposicion sobre el deplorable estado en que se encuentra una parte de Inglaterra, particularmente la clase agrícola, añadiendo que propondrá medios para conseguir un remedio pronto y eficaz, y se levanta la sesion á las 12½ de la noche.

Liberal Guipuzcoano.

ESPAÑA.

Madrid 16 de febrero.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

El encargado del Despacho de Hacienda con fecha 18 de enero último me dice lo que copio:

„Con motivo de las dos exposiciones de los pueblos de Modiano y Sotillos de la provincia de Soria, que de Real orden me remitió V. E. en 14 del mes próximo pasado, para que se resolviese lo mas conveniente acerca de la rebaja que solicitaban aquellos en el cupo que les fue designado por la contribucion territorial del presente año económico, ó que no se les apremiara de lo contrario para su pago, por ser excesivo respecto á las utilidades que perciben; y queriendo S. M. poner un término á las instancias que de esta especie se acumulan en el ministerio de mi interior cargo, creyendo equivocadamente los pueblos que el Gobierno puede variar las contribuciones, se ha servido declarar que por medio de una circular espedida por ese del de V. E. se haga saber á los ayuntamientos constitucionales que no está dentro de los límites que circunscriben la autoridad del poder ejecutivo el alterar en nada las cuotas de los impuestos señalados por las Cortes á las provincias, como ni el rebajar tampoco el cupo particular que haya sido asignado á cada pueblo en el repartimiento de aquellas, por excesivo que sea, cuando el exceso proviene del de la cuota de la provincia á que pertenecen, y cuyas diputaciones no pueden por lo mismo minuarlos

con la rectificación. Pero si no está en las atribuciones del Gobierno el remediar de pronto estos agravios, convencido S. M. de que la base que á falta de datos mas seguros se adoptó para calcular las contribuciones del año económico, en que estamos, ha sido incierta, é inciertos de consiguiente sus resultados, y de que el único medio de hacer desaparecer semejantes perjuicios será la formación de un catastro ó apeo general, con cuyo conocimiento se impondría la contribucion territorial con igualdad y proporción, ha tenido á bien mandar que se encargue á las diputaciones provinciales y ayuntamientos que se dediquen con esmero á este trabajo, del cual ha de resultar la verdadera riqueza agrícola que cada uno posea, y la rectificación sucesiva de los cupos que segun ella hayan de repartirse.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 5 de febrero de 1822.

Idem 18.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Con esta fecha digo al gefe político de la provincia de Murcia lo siguiente:

He dado cuenta al Rey del acuerdo de esa diputacion provincial, que trasladó con su apoyo el antecesor de V. S. en oficio de 11 de diciembre último, por el cual se proponian varias medidas para castigar á los alcaldes y secretarios de ayuntamiento en los pueblos que no hayan presentado ó correjido aun sus cuentas del año de 1820, en contravencion á lo dispuesto en leyes y reglamentos, y con desprecio de repetidas órdenes y apercibimientos. De ellas no ha tenido á bien S. M. autorizar la de suspension de alcaldes y secretarios, con arreglo á una consulta del consejo de Estado sobre este punto, la cual mereció su aprobacion, ni menos la de prision de los alcaldes que autorizaban los antiguos reglamentos, por repugnar á las nuevas instituciones, como han declarado las Cortes en su decreto de 12 de mayo de 1821 al conceder á los intendentes ciertas facultades para la cobranza de contribuciones é impuestos; pero se ha servido mandar que V. S. imponga y exija multas á los alcaldes, ayuntamientos y dependientes morosos en ejecutar sus órdenes, estando suficientemente facultado para ello por el artículo 1.º del cap. 3.º de la instruccion del 23 de junio de 1813, que en caso de inobediencia repetida ordene la formacion de causa, sin desistir por eso del apremio pecuniario, y que dicte cuantas providencias sean compatibles con la Constitucion y las leyes, y prevenian las órdenes del estinguido consejo de Castilla al intendente á quien V. S. ha sustituido en la direccion del ramo de propios, para obligar al cumplimiento de sus mandatos y de los deberes á que estan sujetos los cuerpos municipales.

Y lo traslado á V. S. de orden de S. M., á fin de que consiguiente á esta Real resolucion, y á la anterior de 9 de febrero del año último, se proceda con rigor contra los alcaldes que en el corrientes mes no presentasen liquidadas sus cuentas de propios y arbitrios del año próximo pasado, contribuyendo con su morosidad al desorden que se advierte en estos ramos; en inteligencia de que S. M. quiere que los gefes polí-

ticos no consientan el menor disimulo en este asunto, y den parte ademas del estado en que se halla en sus provincias el finiquito general que se les encargó activar por el art. 7.º de la Real orden referida, si ya no le hubieren remitido. Madrid 8 de febrero de 1822.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Ramon Maresch y Coli, abogado de los tribunales del reino, Alcalde constitucional 1.º de esta ciudad y presidente de la Junta municipal de la misma.

No obstante de haber prevenido el Esmo. Sr. Gobernador de esta plaza por medio de este periódico en 21 de octubre último que ninguna persona pudiese coustruir obras dentro los límites de la fortificación, se ha observado que se continuan aquellas en contravencion á las leyes militares, cuya observancia está corroborada por el decreto de las Cortes de 23 de junio de 1813. A fin de que cese semejante abuso y á consecuencia de la escitacion que me ha hecho el espresado señor Gobernador y de lo resuelto por el Esmo. Sr. Gefe superior político. *Mando* que inmediatamente se suspendan y demuelan las barracas y demas obras de mamposteria que se hallen principiadas ó esten construidas dentro las 1500 varas de la fortificación, y á los propietarios, arquitectos y albañiles que bajo pretesto alguno se atrevan á hacerlas en la demarcacion prohibida sin haber antes obtenido permiso del ingeniero director de esta plaza, pues al que contraviniera se le exigirá irremisiblemente la multa de 200tt catalanas. Y para que esta disposicion tenga la debida notoriedad, espido el presente que se insertará en los periódicos de esta ciudad y fijará en la parte exterior de sus puertas. Barcelona 27 de febrero de 1822. = *Ramon Maresch y Coli.* = Lugar del Se. † llo.

Sin embargo de que con motivo de la epidemia que ha afligido á esta ciudad, no se han podido dar con la celeridad que era de desear por los señores suscritores las últimas sesiones extraordinarias, faltando entregar todavia muchas para su conclusion; se abre, sin perjuicio de continuar entregando aquellas en cuanto sea posible con mayor actividad que hasta aqui, nueva suscripcion en la misma oficina de este periódico á las próximas ordinarias que deben empezar en primero de marzo próximo, las que se procurarán dar sin atraso alguno de un correo á otro asi como vayan llegando de Madrid. El precio de la suscripcion será el de 8 rs. vn. por cada 30 pliegos, para los Sres. suscritores á este diario, y el de 10 rs. vn. por el mismo número de pliegos para los que no lo sean: advirtiendo que no se suscribirá por menor número de pliegos que los citados á los suscritores de la presente ciudad, ni por menor de 90 pliegos á los de afuera. Los pliegos sueltos se venderán á 4 cuartos cada uno.

AVISOS AL PÚBLICO.

Consecuente á lo resuelto por el Esmo. Ayuntamiento constitueional

Ayuntamiento de Madrid

de esta ciudad se satisfarán en esta semana las letras de números 242 á 264 inclusive, correspondientes al empréstito abierto en 7 de junio del año último, á cuyo efecto los señores tenedores de ellas se servirán pasar á la contaduría de S. E. el sábado próximo 2 de marzo, para recoger la respectiva libranza. Barcelona 27 de febrero de 1822. Por disposición de S. E. = *Francisco Maymó*, contador.

Presentándose en la escribanía de la Intendencia y del Juzgado de Hacienda pública de esta ciudad Ramon Ravella, pintor de vidrios, ó su heredero, se le enterará de un negocio que le interesa.

Los señores emigrados italianos que tienen destino en esta ciudad se presentarán mañana á las once en el suprimido convento de San Cayetano, para pasar la revista de existencia perteneciente al mes que fine.

El capitán D. Francisco Heraud y D. Carlos Audifredi, podrán presentarse en la secretaría del señor Alcalde primero constitucional, para enterarse del resultado de sus solicitudes.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.
Españoles.

De Valencia, Morviedro, Tarragona y Villanueva en 22 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 15 toneladas, su patron Antonio Domingo, con algarrobas y vino á varios. = De Mahon y Ciutadella en 9 dias, la jabeга S. Matias, de 20 toneladas, su patron Matias Roselló, con enea y corteza de granada de su cuenta. = De Oropesa en 2 dias, el laud Jesus Nazareno, de 35 toneladas, su patron Bautista Ribera, con algarrobas y cevada á varios. = Un laud de Torredenbacra con vino. = Uno de Malgrat. = Dos de S. Feliu con carbon. = Uno de san Pol con leña. = Dos de Mataró en lastre. = Uno de Tarragona con bacallao. = Un jabeque de Salou con sardina para Liorna y un laud de Villanueva con vino.

Libros. Los Sres. suscritores á la obra titulada el sitio de la Rochela ó la desgracia, y la conciencia, podrán acudir á recoger el primer tomo y adelantar el importe del 2.º en la librería de Josef Solá calle del Call: en la misma se hallarán: tratado elemental teórico y práctico de comercio en que se presentan varias fórmulas de contratas de fletamentos, conocimientos, polizas de seguros, letras de cambio, patronías de buque, facturas, libros de cuentas, balances, contratas de compañía, cartas por D. Pedro Coll y Alsina, historia de fray Gerundio, Carrasco fisiología: Jacquier filosofia: Huerta sinónimos: Coleccion de novelas: el orinajo ilustrado.

Principios de la literatura por el Abate Bactoux, en frances. = Reglas y máximas de la sagrada escritura, de los concilios y de los santos Padres, para administrar y recibir dignamente los Sacramentos de la confesion y comunión, un tomo en octavo, pasta 10 rs. vn. Se hallarán en la librería de Josef Guix, calle de la Libretería.

Avisos. El que quiera Vales Reales é intereses sobre alguna hipoteca de casas ó tierras con papeles corrientes, se le prestarán al interés que se convengan: igualmente el que quiera vender alguna finca de casas ó tierras con papeles corrientes, se les comprará con géneros de varias clases por la cantidad de 183tt; y el que quiera comprar una casa con muchas

comodidades , con jardin y de muy buena vista , de precio 4000 en dinero metalico , acuda al segundo piso del lado de la Misericordia , número 31 , que darán razon de todo.

Se necesita saber el paradero de D. Salvador Franch , del comercio , y de D. Teodoro Gebelly , para comunicarles un asunto muy interesante : se agradecerá quien lo sepa lo avise al señor Manuel Ribas , en la tienda de frente al convento de Sta. Teresa , en la calle de la Canuda.

Francisco Piatoli , profesor de baile , participa á los señores que gusten aprender dicha profesion , que les enseñará toda especie de bailes asi nacionales como otros : lo hallarán en la calle del Conde del Asalto , pasada la casa del señor Sires , núm. 20 , primer piso.

En un pueblo de marina del Ampurdan se necesita un sugeto soltero ó viudo capaz de dirigir la educacion de dos niños , y ayudar al mismo tiempo al despacho de algun negocio de oficina , para cuyo efecto ha de tener buena letra y una regular instruccion en matemáticas y geografía : dará razon el peluquero Sardá de los Escudellers.

Una señora viuda desea encontrar dos ó tres señores sacerdotes ó seculares , para darles de comer y todo lo demas necesario á un precio cómodo : advirtiéndole que en la casa que habita no ha habido enfermo ni muerto alguno : y la misma se encargará del cuidado de la ropa : dará razon Domingo Obiols , en la oficina de este periódico.

Miguel Serra , pregonero de esta ciudad nombrado por su Excmo. Ayuntamiento constitucional , anuncia al publico que habita en la calle llamada vuelta de Santa Eulalia , en la de la Bocaría , tienda de la casa núm. 5 , donde se le encontrará para lo que fuese menester relativamente á su encargo.

El escribano D. Eudaldo Rovira , previene al publico que ha trasladado su despacho y habitacion á la Rambla , frente los Capuchinos , casa número 10 , al lado de la del señor Trilla.

En la calle den Guardia , tercer piso , hay una señora que desea encontrar algunos caballeros para darles de comer á un precio equitativo.

Ventas. En la fabrica de aceite de vitriol , calle de la Riera Alta , de esta ciudad , se vende tártaro vitriolado , y agua fuerte para sombrereros , asegurada , fabricado todo en la misma.

En la calle nueva de la Rambla núm. 4 junto á la muralla , hay para vender un microscopio muy primoroso , fabricado por uno de los mejores artistas de Lóndres y se dará por el precio que costó en dicha capital.

El que necesite dos tartanas , un carabá de dos ruedas , un calesín y un caballo bueno para tirar y montar , podrá conferirse en casa de Antonia Salles frente casa Sabastida puerta del Angel.

Quien quiera comprar una caldera de cobre de peso 12@ y $\frac{1}{2}$, una bota , varios cubos , vulgo *cubells* , un macho de noria y otros accesorios , todo en buen uso , y propio para las fabricas de blanqueo , y de tinte : acuda en casa de D. Josef Puig , calle dels Tallers , frente al Seminario.

Debajo el tercer arco de los Encantes casa Guix entrando por la Fustería , se venden velas de sebo de superior calidad á 12 $\frac{1}{2}$ pesetas la @ , y á libras á 2 rs. vn. : aceite de comer superior á 4 $\frac{1}{2}$ pesetas , y á 5 : potes de anchobas á 10 rs. vn. : idem de táparas grandes á 6 rs. :

idem de aceitunas á 5 rs. : idem de frutas confitadas con aguardiente á 10 rs. : botellas de rom de á 3 petricones á 6 rs.

A voluntad de sus dueños se venden dos casas, una grande de sólida construccion, y otra de pequeña, sitas en la calle mas baja de san Pedro de esta ciudad, de las que dará razon el escribano de numero D. Josef Marzola y Prats frente la iglesia de PP. Agonizantes, cuarto principal.

Retornos. En el meson de la Buena Suerte hay un carabá y una gatera para Figueras, una tartana para Gerona, el ordinario de Calella que sale un dia por otro, y otras comodidades para toda la costa de levante.

En el meson del Alva hay un carabá de cuatro ruedas y dos tartanas de retorno para Gerona.

En la posada de las Cuatro Naciones hay un coche de retorno para Zaragoza, Madrid ó cualquiera parte de su carrera.

Alquileres. Gerónimo Fernandez, en la oficina de este periódico, dará razon de una tienda con primer piso y otras comodidades, sita en uno de los mejores parajes de esta ciudad, que está para alquilar.

En la calle Cremat núm. 18 se alquilar 4 cubos nuevos para poner aceite, los 2 chicos 600 á 700 certanes cada uno, los otros 2 1200 uno, todos con su llave diferente, á la vista se verá que aguantan el agua desde el dia 4 de agosto próximo pasado.

En la calle de Escudellers, esquina de la plazuela de san Francisco hay un primer piso para alquilar muy decente limpio y pintado al último gusto. En el almacén de vino de la misma casa tienen las llaves. Igualmente en la plaza de Sta. Ana cerca la puerta del Angel casa número 3 hay una tienda grande con su habitacion para alquilar, tienen las llaves al primer piso de dicha casa.

Nodrizas. Quien necesite una ama de leche para criar en casa de la criatura, acuda á la calle del Olm, núm. 19, que darán razon de ella.

En la tienda de blondas de la calle de la Bocaría, esquina de la vuelta de Sta. Eulalia, darán razon de la casa que buscan una ama de leche para criar en la misma casa de la criatura.

En la calle Ancha, casa de Muns, núm. 7, cuarto piso, informarán de una ama viuda que tiene la leche de 15 meses, y desea criar en casa de los padres de la criatura.

Josefa Decor, viuda, de 21 años de edad, cuya leche es de dos meses, busca criatura para criar en casa de los padres: informará de ella y de sus buenas circunstancias el cirujano mayor del primer regimiento de suizos, calle del Conde del Asalto, pasada la de S. Ramon, número 3, habitacion tercera.

Maria Utges, de edad 27 años y leche de ocho meses, desea criatura para criar: vive en la calle den Arelas, sobre la vuelta, segundo piso.

En la plaza de la Cucrulla, casa Mariana Magra, tabernera, informarán de una ama que tiene la leche de tres meses y desea criar en casa de los padres de la criatura ó en la suya.

Nota. En el diario de ayer, pág. 523, primer aviso de Mr. Dupuy, donde dice que asuntos de familia le habian, debe suprimirse le.

Teatro. Hoy se ejecutará la misma funcion de ayer.